

PROTOCOLO

2014 AÑO	17 PROVINCIA	05 CANTON	03 NOTARIA	P5211 SECUENCIAL
-------------	-----------------	--------------	---------------	---------------------

DI 2 COPIAS

PROTOCOLIZACION

PACTO SOCIAL DE AIRPRO MAINTENANCE S.A. DOCUMENTO LEGALMENTE NOTARIZADO Y APOSTILLADO.-CERTIFICADO DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, REFERENTE A LA EXISTENCIA LEGAL DE AIRPRO MAINTENANCE S.A., DOCUMENTO LEGALMENTE NOTARIZADO Y APOSTILLADO.-ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AIRPRO MAINTENANCE S.A., DOCUMENTO LEGALMENTE NOTARIZADO Y APOSTILLADO.-ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AIRPRO MAINTENANCE S.A. Y PODER GENERAL CONFERIDO A FAVOR DEL SEÑOR MARCO FERNANDO YEPEZ ROJAS, DOCUMENTO LEGALMENTE NOTARIZADO Y APOSTILLADO.-ORIGINAL DE LA CARTA DE CERTIFICACION CONSULAR, EMITIDA POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LA REPUBLICA DE PANAMA RESPECTO A LA EXISTENCIA LEGAL Y FACULTAD DE AIRPRO MAINTENANCE S.A, PARA ESTABLECER SUCURSALES EN EL EXTERIOR

CUANTIA: INDETERMINADA**FECHA. 04 DE JUNIO DEL 2014**

F.G.

Sangolquí-Ecuador



ALMEIDA &
PEÑAHERRERA
ABOGADOS

Quito, 5 de junio de 2014

Señor Doctor
Marcelo Pazmiño Ballesteros
Notario Tercero del Cantón Rumiñahui
En su despacho

Señor Notario:

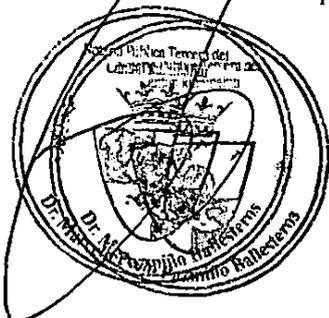
Con el objeto de proceder a legalizar el trámite societario de domiciliación – apertura de sucursal en la República del Ecuador de la compañía panameña **AIRPRO MAINTENANCE S.A.**, solicito a Usted se digne protocolizar los siguientes documentos:

- 1.- Pacto social de **AIRPRO MAINTENANCE S.A.**, documento legalmente notariado y apostillado.
- 2.- Certificado del Registro Público de Panamá, referente a la existencia legal de **AIRPRO MAINTENANCE S.A.**, documento legalmente notariado y apostillado.
- 3.- Escritura pública de protocolización del Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de **AIRPRO MAINTENANCE S.A.**, documento legalmente notariado y apostillado.
- 4.- Escritura pública de protocolización del Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de **AIRPRO MAINTENANCE S.A.**, y poder general conferido a favor del señor Marco Fernando Yepez Rojas, documento legalmente notariado y apostillado; y,
- 5.- Original de la carta de certificación consular, emitida por el Consulado General del Ecuador en la República de Panamá, respecto de la existencia legal y facultad de **AIRPRO MAINTENANCE S.A.** para establecer sucursales en el exterior.

Finalmente solicito se digne conferirme tres copias certificadas de esa protocolización documental.

Del Señor Notario, muy atentamente,

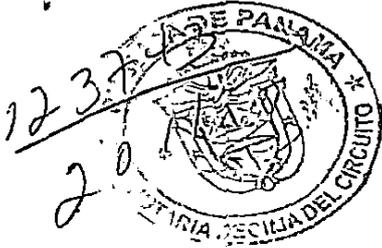
DL
Alejandro Peñaherrera Córdova
ABOGADO MAT. 7506 C.A.P.



PACTO #1

00000 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
1998 JUL 06
0008.00



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Guillermo Collado Ordóñez

NOTARIO PÚBLICO UNDÉCIMO

TELÉFONOS: 269-5066
264-3771
CELULAR: 6679-8099

EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4,
AVE. SAMUEL LEWIS Y CALLE GERARDO ORTEGA

FAX: 223-9815

COPIA

8484

6

JULIO

11.

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL: se protocoliza el PACTO SOCIAL de la Sociedad Anónima denominada "AIRPRO MAINTENACE, S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

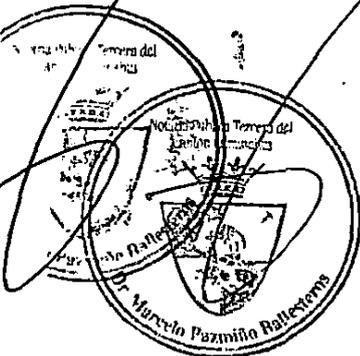
HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm

República de Panamá
Departamento del Océano
Sección de Ingresos de Documentos

Cantidad de Papel Habilitado:
PAGO Salvo de Inmuebles: Original _____ Copia _____
Paz y Salvo de MAAN: Original _____ Copia _____
Tasa Única: Original _____ Copia _____
Plano de Lotas: Original _____ Copia _____
Fecha y Nombre: 6 de Julio 2017

MANUEL ARMILLO V
CED PE2242

Ced. 9-700-2255





Rangel ----- Lizbeth Amalia Davidson Galvez de Santamaría --- **GUILLERMO COLLADO ORDOÑEZ**, Notario Público Undécimo. -----

Esta minuta ha sido refrendada por la Licenciada **ROSMERY R. RODRIGUEZ**, Abogada en ejercicio.-----

PACTO SOCIAL DE AIRPRO MAINTENACE, S. A.

Pacto Social de conformidad con la Ley general de Sociedades Anónimas nosotros los suscritos,

MANUEL ARMIJO VILLARREAL, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula PE-dos-doscientos cuarenta y dos (Nº.PE-2-242) y **ROSMERY RODRIGUEZ**, mujer,

panameña, mayor de edad, soltera, abogada, con cédula de identidad Nº9-700-2255; deseosas de organizar una Sociedad Anónima por acciones de conformidad con las disposiciones de la Ley general de las Sociedades Anónimas de la República de Panamá a saber: La Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) por el presente certificamos lo siguiente:-----

- PRIMERO:** El nombre de la Sociedad es: **AIRPRO MAINTENACE, S. A.**
- SEGUNDO:** La presente sociedad tendrá como fines principales, pero no limitados, los siguientes objetos: ---√a). Gestión, mantenimiento, suministro, fabricación, compra, venta, administración y alquileres de aeronaves y toda clase de equipos y maquinarias afines.--- (b). Gestión, mantenimiento, suministro, fabricación, compra, venta y alquileres de bienes y raíces, así como construcciones, edificaciones, remodelaciones, inspecciones en general.-----√c). Comprar y vender, hipotecar, arrendar, alquilar, administrar, pignorar, y/o de cualquier forma enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, y títulos valores; dedicarse al negocio de comisiones, financiamiento y correduría, en todos sus ramos, y/o organizar y/o llevar a cabo y/o emprender cualquier negocio, transacción u operación que comúnmente se llevar a cabo por financistas, promotores, aseguradores de la emisión de acciones u otros valores u obligaciones de personas, compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas y/o asociaciones, o por corredores en bienes raíces o concesiones o por comerciantes, fabricantes o mercaderes. Igualmente, dentro de este rubro, podrá asesorar económica y financieramente a otras empresas o personas.-----√d). Manufacturar, comprar arrendar, o adquirir mediante

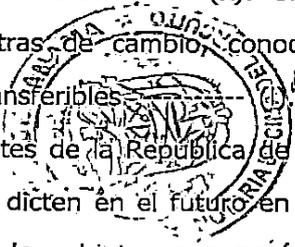
contratos, licencias, franquicias, o por otro modo enajenar, manejar o invertir, comerciar, etc.



Servicios logísticos y multimodales, Servicios Offshore.----- (i). La prestación del servicio de centros de llamadas para uso comercial (*call centers*); la captura, procesamiento, almacenamiento, conmutación, transmisión y retransmisión de datos e información digital.-----

(j). Tomar dinero en préstamo y emitir bonos, pagarés, letras de cambio, hipotecas, cédulas y otras obligaciones, valores y comprobantes de deuda, ya sean garantizados con hipotecas, prenda, o por cualquier otro medio.-----

(k). Girar, librar aceptar, endosar, descontar, otorgar y emitir pagarés, letras de cambio, conocimientos, certificados, cédulas y otros documentos negociables o transferibles.-----



Celebrar toda clase de contratos lícitos, permitidos por las leyes vigentes de la República de Panamá, o en cualquier jurisdicción del mundo o por aquellas que se dicten en el futuro en la República de Panamá o en cualquier jurisdicción del mundo, pues los objetos que aquí se mencionan no limitan bajo ningún concepto o interpretación, de ninguna manera, la capacidad de ejercer el comercio de la sociedad. Cualquiera de los actos que preceden en calidad de principal, agente o en cualquier otro carácter representativo sea el que fuere, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualquiera otra facultades que sean otorgadas a la sociedad por otras leyes vigentes.-----

TERCERO: El capital social de la sociedad será de **DIEZ MIL DOLARES (US \$10,000.00)** divididos en **CIEN (100)** acciones comunes nominativas y/o al portador, todas con iguales derechos y privilegios, con un valor nominal de **CIEN DOLARES (US \$ 100.00) CADA UNA**. La primera opción de compra de las acciones será de manera exclusiva para los socios fundadores. El capital social podrá ser aumentado solamente por la Junta General de Accionistas; en tal sentido más acciones podrán ser emitidas y podrá ser variado el valor nominal y los derechos relativos a dichas acciones. -----

CUARTO: El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la Junta Directiva. Se emitirán tanto certificados como solicite el accionista y no se emitirán certificados al portador si estos no están pagados y liberados. Cada acción tendrá derecho a un voto y dará iguales derechos a su dueño. Se emitirán certificados de acciones para representar la emisión

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de acciones. ----- **QUINTO:** La Junta de Accionistas podrá celebrarse en la República de Panamá o en el Extranjero, y es la máxima autoridad por lo que será responsable y encargada en la toma de decisiones de todos los actos que realice la sociedad. -----

SEXTO: Los accionistas son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. ----- **SEPTIMO:** Cada uno de los comparecientes originales suscribe **UNA (1) ACCION**, con derecho a renuncia de esa acción. -----

OCTAVO: La sociedad tendrá su domicilio en la Provincia de Panamá, Vía España, Edificio P. H. Consultorios América, Piso N°.7, Oficina N°.723; pero podrá establecer sucursales u oficinas en otros lugares, en la República de Panamá o en el extranjero. -----

NOVENO: Rigen para la Junta Directiva las siguientes disposiciones: (a). La Junta Directiva la componen por lo menos tres (3) directores quienes, salvo pacto en contrario, permanecerán en sus cargos. (b). En caso de vacantes en la Junta Directiva, la mayoría de los Directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir los Directores para llenar las vacantes. (c). No es necesario que los Directores sean accionistas. (d). Los Directores podrán ser removidos en cualquier momento, con o sin causa, por el voto mayoritario de los accionistas con derecho a voto. (e). La mayoría de los Directores constituirán quórum en cualquier sesión de la Junta Directiva. (f). Salvo contrato de trabajo escrito, los Directores no se considerarán como trabajadores de la sociedad. (g). Cualquier director podrá hacerse representar y votar por medio de apoderado nombrado por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. -----

DECIMO: Todas las sesiones de la Junta Directiva se verificarán en las oficinas de la sociedad en la ciudad de Panamá, República de Panamá o en un lugar o lugares que previamente determine la Junta Directiva. La Junta Directiva designará, también, el lugar donde se llevarán los libros legales de la sociedad. ----- **DECIMO PRIMERO:**

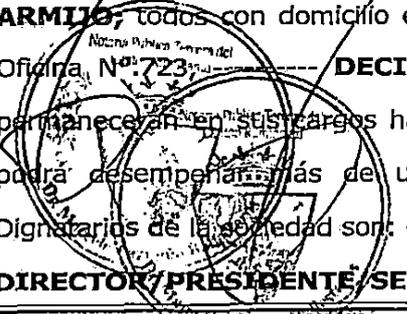
Los Primeros Directores son: **ERIC A. MONTILLA, JEXENIA MONTILLA, MANUEL ARMIJO**, todos con domicilio en Vía España, Edificio P. H. Consultorios América, Piso N°.7, Oficina N°.723

DECIMO SEGUNDO: Los directivos y dignatarios aquí asignados permanecerán en sus cargos hasta tanto sean nombrados sus sucesores. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo. ----- **DECIMO TERCERO:** Los primeros Dignatarios de la sociedad son: -----

DIRECTOR PRESIDENTE SECRETARIO ----- **ERIC A. MONTILLA**

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

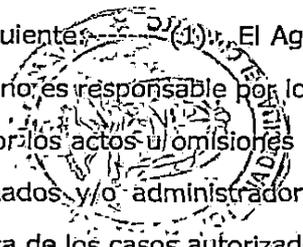
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA





DIRECTOR/ TESORERO-----JEXENIA MONTILLA-----

DECIMO CUARTO: El Agente Residente de la sociedad mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, lo será la firma de abogados ARMIJO & ASOCIADOS, con oficinas en Ciudad de Panamá, Vía España, P.H. Consultorios Américas, Piso N°.7. Oficina N°.723. Quienes aceptan la designación del cargo. Con respecto a la condición de Agente Residente de la sociedad, queda establecido o siguientes: (1). El Agente Residente no es Representante Legal de la Sociedad, y por tanto, no es responsable por los actos de la misma, ni por los actos que la sociedad lleve a cabo, ni por los actos u omisiones que lleven a cabo los accionistas y/o directores, dignatarios y/o empleados y/o administradores y/o agentes y/o apoderados de cualquier clase. Estén en cualquiera de los casos autorizados, o no, para actuar a nombre de la sociedad. ----- (2). El Agente Residente no tiene autorización para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, gravar en forma alguna las propiedades de esta y no podrá intervenir o representar a la misma en ninguna de sus operaciones o actos sociales o mercantiles o de modificaciones legales o de cualquier naturaleza, a menos que tenga autorización expresa o poder de la Junta Directiva, o Junta de Accionista, expedida conforme a la Ley o este Pacto Social. ----- (3). Dicho Agente Residente podrá ser removido de su cargo, en cualquier momento, pero siempre y cuando se le notifique dicha remoción por escrito con noventa (90) días de anticipación, por el presidente o por cualquier Representante Legal de la sociedad o quién sea tenedor en debido curso de la mayoría absoluta de las acciones y, a condición de que se cancelen, durante dicho período de notificación, cualesquiera sumas de dinero que le adeude la sociedad por cualquier concepto.----- (4). El hecho de que el Agente Residente permita una vez o varias veces que la sociedad (sus directivos y/o accionistas, y/o empleados y/o administradores) no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones, no significa que renuncia al derecho de reclamar las mismas en cualquier momento. ---- (5). Rigen también para la condición de Agente Residente lo establecido en el Decreto Ejecutivo numero doscientos cuatro-(N°.204) del dieciséis (16) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992) y del Decreto Ejecutivo numero cuatrocientos ocho (N°.408) de diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), las cuales todos los accionistas, directores y empleados de la sociedad, sin excepción, declaran conocer y aceptar. Esta declaración rige para cualquier accionista (dueño), total o parcial, así como cualquier director / dignatario



Yo, Ricardo A. Landero M. Notario Público Décimo

del Circuito de Panamá con Cédula No. 2-429-003

Que he coteado, atendido y encontrado en todo y por todo

con una copia auténtica inscrita en el Registro Público

de Panamá y he encontrado en todo y por todo

con una copia auténtica inscrita en el Registro Público



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2011

Presentante: ROSMERY RODRIGUEZ

Liquidación No.: 8711083027

Ingresado Por: MIDEMA

Fecha y Hora: 2011/07/06 18:52:03:5

Asiento: 123743

Cedula: 9-700-2255

Total Derechos: 60.00

Emmanuel Rosalva

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Matrícula No. 740981 Siglas No.S.A.

Documento del No. 2005376

Operación Registrada Factos

Derechos de Registro B/. 50.00

Derecho de Calificación B/. 10.00

Panamá, 8 de Julio de 2011

Ypedrucci
Registrador Jefe

Yo, Guillermo Calles Ordóñez, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2-429-003

CERTIFICADO

que he coteado, atendido y encontrado en todo y por todo con una copia auténtica inscrita en el Registro Público y la he encontrado en todo y por todo

Panamá,

Guillermo Calles Ordóñez
Notario Público Undécimo

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

Pais PANAMA

El presente documento público

ha sido firmado por *Guillermo Calles Ordóñez*

quien actua en calidad *Notario*

y este revestido del sello/timbre de *8*

CERTIFICADO

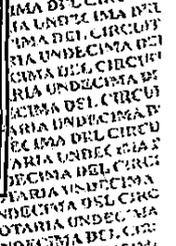
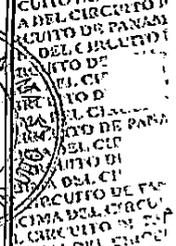
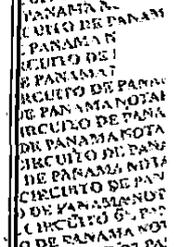
En Panamá, el día 6 del mes de Septiembre del año 2011

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Bajo el número *67942*

Sello/timbre No. *2005376*

Esta Autorización implica reconocimiento de la copia auténtica inscrita en el Registro Público de Panamá





135
1271
8851

REPUBLICA de PANAMA 000 8
* TIPORE NACIONAL *

002.00

P.B. 0982

REPUBLICA DE PANAMA 28 05 14

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

No. 570096

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

PAZ.
// JUALPN25 //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 13 / - 1313

QUE LA SOCIEDAD :

AIRPRO MAINTENANCE, S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 740981 DOC. 2005376
DESDE EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON
1) MANUEL ARMIJO VILLARREAL
2) ROSMERY R. RODRIGUEZ

QUE SUS DIRECTORES SON:
1) BELKIS JOSEFINA MIRABAL DE PARRA
2) ANA DEL ROCIO VILLA SAUCI
3) CARLOS ALBERTO OTERO LOPEZ

DE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : BELKIS JOSEFINA MIRABAL DE PARRA
TESORERO : BELKIS JOSEFINA MIRABAL DE PARRA
SECRETARIO : ANA DEL ROCIO VILLA SAUCI

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
BELKIS JOSEFINA MIRABAL DE PARRA

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: JORGE GUIROS PERTUZ

QUE SU CAPITAL ES DE *****10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

DETALLE DEL CAPITAL :
EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS
DIVIDIDOS EN 100 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS.
LAS ACCIONES QUE TENDRA LA SOCIEDAD UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE SERAN
NOMINATIVAS.

QUE SU DURACION ES PERPETUA
DE SU DOMICILIO ES PANAMA

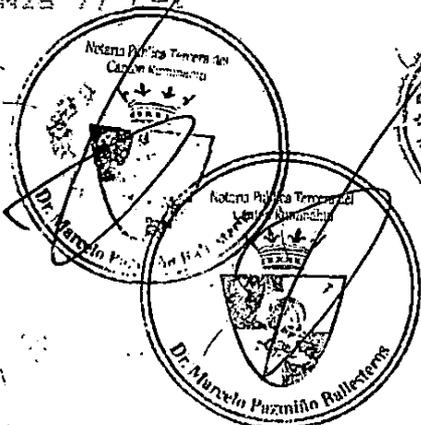
EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTIOCHO DE ABRIL
DEL DOS MIL CATORCE A LAS 02:30:58 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/ 30.00
COMPROBANTE NO. 13 - 11345
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 045412
FECHA: Lunes 28, Abril de 2014

// JUALPN25 //



Omar Núñez
OMAR NÚÑEZ
CERTIFICADOR

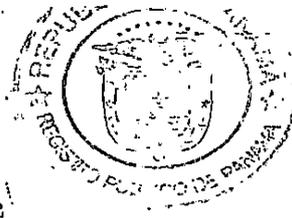


REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



00000 9
CERTIFICACION 33A

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: OMAR NUÑEZ
- 3. Quien actúa en calidad de: SUB-JEFE
DE PROPIEDAD UNO
- 4. Y está revestido del sello/timbre de: REGISTRO PÚBLICO
DE PANAMÁ

certificado

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 28/05/2014
- 7. Por el DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
- 8. En el 3-A J-CH / # Rec.: 541109
- 9. Sello del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- 10. Firma del funcionario



Rosanna J. Castillo G.

Rosanna J. Castillo G.
Firma Autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Yo RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula No. 4-103-2337

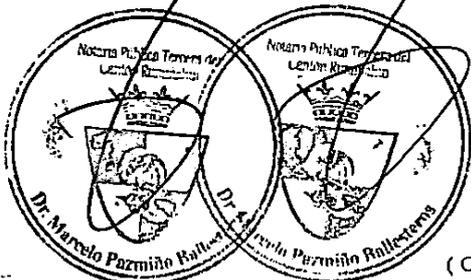
CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia con su original y la he encontrado en todo conforme.

3 JUN 2014

Panamá, _____

Ricardo A. Landero M.
Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: RICARDO A. LANDERO M.

0000010



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

14,450

3

junio

14

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL: se protocoliza ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA AIRPRO MAINTENANCE, S.A.

HORARIO

Lunes a Viernes
8 am a 5 pm

Sábado
9 am a 12 pm



0000011

REPÚBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

8.00



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA -----

2. ----- (14,350) -----

3. Por la cual se protocoliza ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE
4. ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA AIRPRO MAINTENANCE, S.A.-----

5. -----Panamá, 3 de junio de 2014 -----

6. En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a
7. los tres (3) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), ante mí, LICENCIADO RICARDO ADOLFO
8. LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula cuatro-
9. ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente JORGE QUIROS
10. PERTUZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula ocho -
11. setecientos veintisiete - dos mil ochenta y seis (8-727-2086), vecino de esta ciudad, debidamente
12. autorizado en Acta que se transcribe en este mismo documento, persona a quien conozco y quien me
13. presentó para su protocolización y al efecto agrego al protocolo de esta Escritura Pública, ACTA DE
14. REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
15. DENOMINADA AIRPRO MAINTENANCE, S.A. -----

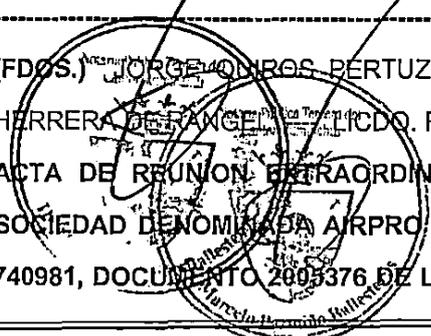
16. --- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ---

17. ADVERTI al compareciente que copia de ésta escritura debe registrarse; leída como le fue la misma en
18. presencia de los testigos instrumentales SIMION RODRIGUEZ BONILLA, portador de la cédula de
19. identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y GRICELA EDITH
20. HERRERA DE RANGEL, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y ocho-seiscientos
21. setenta y siete (9-98-677), ambas mayores de edad, panameños y vecinas de la Ciudad de Panamá,
22. personas a quienes conozco y hábiles para los cargos, la encontré conforme, le impartió su aprobación y
23. la firman todos para constancia, ante mí, el Notario que doy fe. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
24. CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA -----

25. ----- (14,350) -----

26. (FDS.) JORGE QUIROS PERTUZ --- SIMION RODRIGUEZ BONILLA --- GRICELA EDITH
27. HERRERA DE RANGEL, LICDO. RICARDO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo.-----

28. ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
29. SOCIEDAD DENOMINADA AIRPRO MAINTENANCE, S.A., DEBIDAMENTE INSCRITA A LA FICHA
30. 740981, DOCUMENTO 2005376 DE LA SECCION MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO. -----



1 Celebrada en las oficinas de la sociedad ubicadas en Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo
2 las 8:30 a.m. de la mañana del día 2 de junio del año 2014.-- Se informó que todas las acciones emitidas,
3 en circulación y con derecho a voto se encontraban presentes en la sesión, en vista de lo cual se
4 renunció al aviso previo. Presidió la reunión JOSE IGNACIO HERVIAS LOPEZ actuando como
5 Presidente Ad-hoc y JORGE QUIROS PERTUZ como Secretario Ad-hoc por ausencia de los titulares.----
6 Por solicitud de los accionistas, el Secretario ad-hoc procedió a declarar abierta la sesión y manifestó que
7 el propósito de la misma era acordar la creación de sucursal de la compañía AIRPRO MAINTENANCE,
8 S.A. en la República de Ecuador; así como también, designar de manera permanente en la República de
9 Ecuador, un representante y apoderado con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios
10 jurídicos que hayan de celebrarse en dicha región.-----Luego de proposición debidamente presentada y
11 sustentada, las siguientes resoluciones fueron aprobadas por unanimidad: SE RESUELVE: -----
12 Primero: la creación de sucursal de la compañía AIRPRO MAINTENANCE, S.A. en la República de
13 Ecuador, con facultad para negociar en el exterior y capital asignado de dos mil dólares (US. 2,000.00). --
14 Segundo: Otorgar la señora ANA DEL ROCIO VILLA SAUCI, mujer mayor de edad, de nacionalidad
15 española, con pasaporte de identidad personal número AAH cero uno cero tres nueve dos (AAH010392),
16 en su calidad de Directora y Secretaria de la compañía AIRPRO MAINTENANCE, S.A. (Panamá) plenos
17 poderes, a tratar a nombre y a la cuenta de la compañía, para gestionar todos los trámites legales y
18 económicos para proceder con la Domiciliación y la gestión de la compañía AIRPRO MAINTENANCE,
19 S.A. en Ecuador, en particular podrá conferir poderes a terceras personas pero siempre en el ámbito de
20 la futura sucursal de la compañía.-----
21 Tercero: Iniciar las gestiones legales pertinentes para proceder a la domiciliación de la compañía en la
22 República de Ecuador.-----
23 Cuarto: Nombrar como representante legal y apoderado al señor MARCO FERNANDO YEPEZ ROJAS,
24 varón, mayor de edad, casado, ciudadano de la República del Ecuador con pasaporte número
25 1706862743, domiciliado en La Urbanización El Condado, calle V No 903 de la Ciudad de Quito,
26 República del Ecuador.-----
27 Quinto: El poder que se conferirá al representante legal y apoderado será amplio y suficiente para
28 gestionar la domiciliación y los asuntos estrictamente necesarios para las cuestiones ordinarias de la sola
29 sucursal en Ecuador de la compañía AIRPRO MAINTENANCE, S.A.----Sexto: Se faculta al Licenciado
30 JORGE QUIROS PERTUZ, con cédula de identidad personal No. 8-727-2086, para que pueda

1
2
3
4
5
6
7
8
9
11



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 protocolizar la presente acta ante Notario y proceda a su debida legalización.-----No habiendo más
2 asuntos que tratar, se clausuró la sesión siendo las 10:30 a.m. del mismo día. -----
3 (FDOS.) JOSE IGNACIO HERVIAS LOPEZ, Presidente Ad-hoc ---- JORGE QUIROS PERTUZ,
4 Secretario Ad-hoc -----
5 Lo anterior es fiel copia del Acta Original transcrita en el Libro de Actas de la Sociedad. -----
6 (FDO.) JORGE QUIROS PERTUZ (Secretario Ad-hoc) -----
7 Minuta confeccionada y debidamente refrendada por el Licdo JORGE QUIROS PERTUZ .--- Abogado en
8 ejercicio. -----CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firma en la Ciudad de
Panamá, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).



Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo
60-A



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

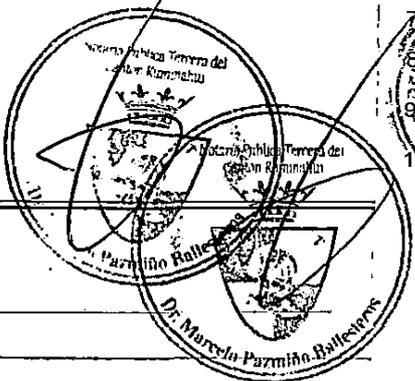
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octubre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: RICARDO A. LANDERO
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 03/06/2014
DPT. DE PANAMA
DPT. DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
Por el número: 60-A J-CH / # Rec.: 541762
Sello/Timbre:
Firma del funcionario



Firma autorizada
Leyda de Barrow
Departamento de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

0000013



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

14,422

3

junio

14

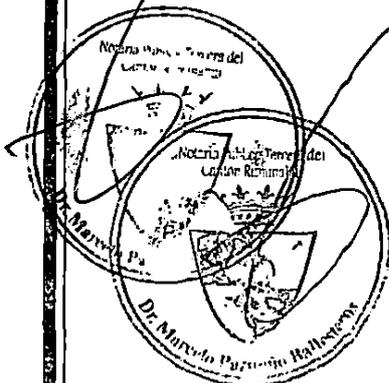
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL: se protocoliza ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
AIRPRO MAINTENANCE, S.A.

HORARIO

Lunes a Viernes
8 am a 5 pm

Sábado
9 am a 12 pm



0000014

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

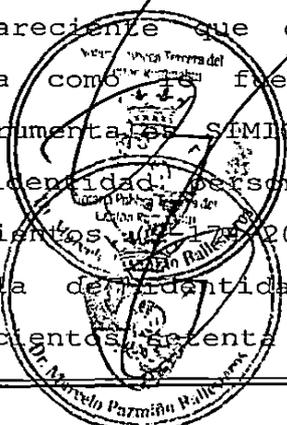
1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS ---
2 ----- (14,422) -----

3 Por la cual se protocoliza ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA
4 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA AIRPRO
5 MAINTENANCE, S.A.-----

6 -----Panamá, 3 de junio de 2014-----

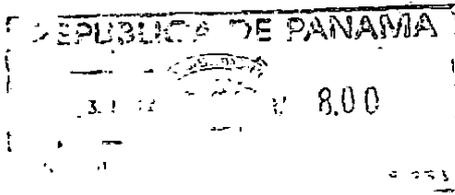
7 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
8 Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3)
9 días del mes de junio de dos mil catorce (2014), ante mí,
10 LICENCIADO RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público
11 Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula cuatro-
12 ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337),
13 compareció personalmente JORGE QUIROS PERTUZ, varón, panameño,
14 mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, con cédula ocho -
15 setecientos veintisiete - dos mil ochenta y seis (8-727-2086),
16 vecino de esta ciudad, debidamente autorizado en Acta que se
17 transcribe en este mismo documento, persona a quien conozco y
18 quien me presentó para su protocolización y al efecto agrego al
19 protocolo de esta Escritura Pública, ACTA DE REUNION
20 EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
21 SOCIEDAD DENOMINADA AIRPRO MAINTENANCE, S.A.-----

22 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las
23 copias que soliciten los interesados. --- ADVERTI al
24 compareciente que copia de ésta escritura debe registrarse;
25 leída como fue la misma en presencia de los testigos
26 instrumentales SIMON RODRIGUEZ BONILLA, portador de la cédula
27 de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-
28 doscientos (9-174-200) y GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL, con
29 cédula de identidad personal número nueve-noventa y ocho-
30 seiscientos setenta y siete (9-98-677), ambas mayores de edad,



1 panameños y vecinas de la Ciudad de Panamá, personas a quienes
2 conozco y hábiles para los cargos, la encontré conforme, le
3 impartió su aprobación y la firman todos para constancia, ante
4 mí, el Notario que doy fe. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL
5 CUATROCIENTOS VEINTIDOS ----- (14,422)-----
6 (FDOS.) JORGE QUIROS PERTUZ --SIMION RODRIGUEZ BONILLA ---GRICELA
7 EDITH HERRERA DE RANGEL--- LICDO. RICARDO LANDERO MIRANDA,
8 Notario Público Décimo -----
9 ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE
10 ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA AIRPRO MAINTENANCE, S.A.,
11 DEBIDAMENTE INSCRITA A LA FICHA 740981, DOCUMENTO 2005376 DE LA
12 SECCION MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO. -----
13 Celebrada en las oficinas de la sociedad ubicadas en Ciudad de
14 Panamá, República de Panamá, siendo las 8:30 a.m. de la mañana
15 del día 3 de junio del año 2014.-- Se informó que todas las
16 acciones emitidas, en circulación y con derecho a voto se
17 encontraban presentes en la sesión, en vista de lo cual se
18 renunció al aviso previo. Presidió la reunión JOSE IGNACIO
19 HERVIAS LOPEZ actuando como Presidente Ad-hoc y ANA DEL ROCIO
20 VILLA SAUCI como Secretaria titular del cargo.---- Por solicitud
21 de los accionistas, la Secretaria procedió a declarar abierta la
22 sesión y manifestó que el propósito de la misma era acordar la
23 creación de sucursal de la compañía AIRPRO MAINTENANCE, S.A. en
24 la República de Ecuador; así como también, otorgar poder general
25 a favor del señor MARCO FERNANDO YEPEZ ROJAS, para realizar
26 todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse por
27 la sucursal de la compañía AIRPRO MAINTENANCE, S.A. en la
28 República de Ecuador.----- Luego de proposición
29 debidamente presentada y sustentada, las siguientes resoluciones
30 fueron aprobadas por unanimidad: SE RESUELVE:----Primerro: La

0000015

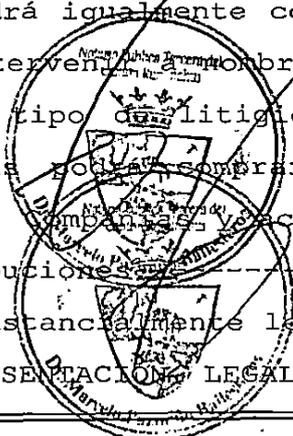


REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 creación de sucursal de la compañía AIRPRO MAINTENANCE, S.A. en
2 la República de Ecuador, con facultad para negociar en el
3 exterior, y en tal sentido, se confiere PODER GENERAL amplio y
4 suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor
5 MARCO FERNANDO YEPEZ ROJAS, varón, mayor de edad, ciudadano de
6 nacionalidad ecuatoriana con pasaporte número 1706862743, de
7 estado civil casado, domiciliado en La Urbanización El Condado,
8 calle V No 903 de la Ciudad de Quito, República del Ecuador,
9 para que a nombre y representación de la compañía AIRPRO
10 MAINTENANCE, S.A., intervenga en todo acto y contrato público o
11 privado que considere necesario para beneficio de la misma en la
12 República del Ecuador, bajo las siguientes facultades: -----
13 a) Podrá el mandatario efectuar, en la república del Ecuador, a
14 nombre de la compañía representada: compras y ventas de bienes
15 muebles o inmuebles, títulos y valores, pactar precios,
16 condiciones, suscribir escrituras públicas y contratos públicos
17 y privados, abrir cuentas corrientes o de ahorros en bancos,
18 mutualistas o cooperativas, disponer de los fondos que se
19 consignaren en tales cuentas, efectuar trámites de carácter
20 público o privado tendientes a obtener créditos, autorizaciones
21 o cumplimiento de otros requerimientos sin más limitaciones que
22 las establecidas por la Ley.-----
23 b) Podrá igualmente comparecer en juicios como actor o demandado
24 e intervenir en nombre de la representada para la resolución de
25 todo tipo de litigio judicial o extrajudicial en el Ecuador.
26 Además podrá comprar y vender acciones y participaciones en
27 otras compañías y efectuar en las Juntas Generales con todas las
28 atribuciones que correspondan.-----
29 c) Sustancialmente le confiere el cargo de APODERADO GENERAL CON
30 REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, para que a



1 nombre de la representada, actúe legalmente en todos los asuntos
2 que sean de interés de la poderdante. Se confiere especialmente
3 al apoderado las facultades establecidas en el Artículo Cuarenta
4 y cuatro del Código de procedimiento Civil.-----

5 d) Se confiere al apoderado, atribuciones, amplias, generales, y
6 suficientes, a fin de que no sea la falta de autorización la que
7 obstaculice el fiel cumplimiento del mandato.-----

8 Segundo: Se faculta al Licenciado JORGE QUIROS PERTUZ, con
9 cédula de identidad personal No. 8-727-2086, para que pueda
10 protocolizar la presente acta ante Notario y proceda a su debida
11 legalización.-----

12 No habiendo más asuntos que tratar, se clausuró la sesión siendo
13 las 11:30 a.m. del mismo día. -----

14 (fdos.) JOSE IGNACIO HERVIAS LOPEZ, Presidente Ad-hoc -----
15 ----- ANA DEL ROCIO VILLA SAUCI, Secretaria-----

16 Lo anterior es fiel copia del Acta Original transcrita en el
17 Libro de Actas de la Sociedad. -----

18 (fdo.) ANA DEL ROCIO VILLA SAUCI (Secretaria) -----
19 Minuta confeccionada y debidamente refrendada por el Licdo.
20 JORGE QUIROS PERTUZ --- Abogado en ejercicio.-----

1 CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo
2 en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días
3 del mes de junio de dos mil catórf



Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

13-R



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público

2. Ha sido firmado por: RICARDO A. LANDERO



República del Ecuador

0000016

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA



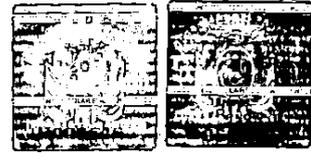
SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **ANA DEL ROCIO VILLA SAUCI**, de nacionalidad **ESPAÑOLA**, Pasaporte ordinario número **AAH010392**, Cédula de identidad española número **32056411T**, que ostento el cargo de **DIRECTORA Y SECRETARIA** en la compañía **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, nacionalidad: **PANAMEÑA**, fecha de constitución: **6 DE JULIO DEL 2011**, número de registro: **740981**, fecha de registro: **8 de Julio del 2011**, domicilio legal: **Provincia de Panamá, Vía España, Edificio P.H. Consultorios América, Piso N° 7, Oficina N° 723**, actividad: a) **gestión, mantenimiento, suministro, fabricación, compra, venta, administración y alquileres de aeronaves y toda clase de equipos y maquinarias afines; b) Gestión, mantenimiento, suministro, fabricación, compra, venta y alquileres de bienes y raíces, así como construcciones, edificaciones, remodelaciones, inspecciones en general; c) Comprar y vender, hipotecar, arrendar, alquilar, administrar, pignorar, y/o de cualquier forma enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales, y títulos valores; dedicarse al negocio de comisiones, financiamiento y correduría, en todos sus ramos, y/o organizar y/o llevar a cabo y/o emprender cualquier negocio, transacción u operación que comúnmente se lleva a cabo por financistas, promotores, aseguradores de la emisión de acciones u otros valores u obligaciones de personas, compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas y/o asociaciones, o por corredores en bienes raíces o concesiones o por comerciantes, fabricantes o mercaderes. Igualmente, dentro de este rubro, podrá asesorar económica y financieramente a otras empresas o personas; d) Manufacturar, comprar, arrendar, o adquirir mediante contratos, licencias, franquicias, o por otro modo enajenar, manejar o invertir, comerciar, etc. Tanto por cuenta propia como por cuenta de otros, con materias primas, bienes, efectos, mercancías, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción, sin limitación alguna; e) solicitar, comprar, registrar o de cualquier otra manera poseer, adquirir, usar, exportar o introducir, vender, arrendar, ceder, pignorar o de cualquier otra manera enajenar o comerciar con patentes, derechos patentarios, licencias, derechos literarios, marcas de fábrica o de comercio, derechos marcarios, denominaciones comerciales, derechos de autor, formular, procedimientos secretos, inventos, etc. Así como en inversiones, mejoras y procedimientos usados en relación con o conseguidos mediante arrendamientos, compras, cesiones de derechos similares otorgados por la República de Panamá o cualquier otro país, gobierno o jurisdicción. Igualmente podrá la sociedad adquirir, poseer en dominio, usar, comerciar en y con de cualquier manera, enajenar, todas y cualesquiera inversiones, mejoras y procedimientos, marbetes, diseños, marcas y otros derechos similares, y exportar, importar, distribuir y representar toda clase de mercancía, equipos, productos y materia prima en general (dentro y fuera de la República de Panamá, incluyendo la Loza Libre de Colón y el área económica especial Panamá - Pacífico), además podrá explotar, utilizar, ejercer, o desarrollar y llevar a cabo cualquier negocio que la sociedad considere ventajosa para efectuar, directa o indirectamente, sobre estos propósitos o parte de ellos; f) (Transformación y reempaque de productos y mercancías), el arrendamiento, sub arrendamiento y administración de oficinas a usuarios dentro y fuera del Area Panamá - Pacífico. El establecimiento de Cedes de Empresas Multinacionales, Industria Cinematográfica. Venta al exterior de mercancía no elaborada en el área por empresas multinacionales. g) La prestación de servicios relacionados con la Aviación y los Aeropuertos, incluyendo el transporte, manejo y almacenamiento de carga en general; la reparación, el mantenimiento, la conversión y reconversión de aeronaves, partes y/o piezas de aeronaves, ya sea para su importación al Territorio Fiscal Nacional, su exportación o la enajenación o traspaso entre las empresas del Área Panamá - Pacífico o a empresas establecidas en otras zonas libres con tratamiento fiscal especial de la República de Panamá. venta de bienes y prestaciones de servicios a naves y pasajeros con destino al exterior, venta al exterior**



de mercancía no elaborada en el área por Empresas Multinacionales. La manufactura de productos, componentes y partes de alta tecnología. h) realizar operaciones "Back Office", Servicios Logísticos y Multimodales, Servicios Offshore. i) La prestación de servicio del centro de llamadas para uso comercial (Call Centers); la captura, procesamiento, almacenamiento, conmutación, transmisión y retransmisión de datos e información digital. j) Tomar dinero en préstamo y emitir bonos, pagarés, letras de cambio, hipotecas, cédulas y otras obligaciones, valores y comprobantes de deuda, ya sean garantizados con hipotecas, prenda, o por cualquier otro medio. k) Girar, librar aceptar, endosar, descontar, otorgar y emitir pagarés, letras de cambio, conocimientos, certificados, cédulas y otros documentos negociables o transferibles. l) celebrar toda clase de contratos lícitos, permitidos por las leyes vigentes de la República de Panamá, o en cualquier jurisdicción del mundo o por aquellas que se dicten en el futuro en la República de Panamá o en cualquier jurisdicción del mundo, pues los objetos que aquí se menciones no limitan bajo ningún concepto o interpretación, de ninguna manera, la capacidad de ejercer el comercio de la sociedad. cualquiera de los actos que preceden en calidad de principal, agente o en cualquier otro carácter representativo sea el que fuere, la sociedad tendrá todas las facultades expresas en el artículo 19 (diez y nueve) de la Ley 32 (treinta y dos) de 1927 (mil novecientos veinte y siete) de la República de Panamá, así como cualquiera otra facultades que sean otorgadas a la sociedad por otras leyes vigentes, y cuyo representante legal es ANA DEL ROCIO VILLA SAUCI. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: Copia Pacto Social de la Compañía, Certificado de Registro Público de Panamá, Copia de la cédula de identidad del Representante Legal, Copia del pasaporte del Representante Legal y carta del Representante legal autorizando al Consulado emitir el Certificado y declarar juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del MINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES, el 4 de junio de 2014.

ANA DEL ROCIO VILLA SAUCI



USO OFICIAL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 1/2014**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de PANAMA, PANAMA, el 4 de junio de 2014.

**WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ
MINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES**

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00

RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE; Yo, Doctor MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, a petición del doctor Alejandro Peñaherrera C. ,con matricula profesional número siete mil quinientos seis del Colegio de Abogados de Pichincha , procedo a protocolizar EL PACTO SOCIAL DE AIRPO MAINTENANCE S.A. NOTARIZADO Y APOSTILLADO.- CERTIFICADO DE REGISTRO PUBLICO REFERENTE A LA EXISTENCIA LEGAL DE AIRPRO MAINTENANCE S.A. NOTARIZADO Y APOSTILLADO.- ESCRITURA PUBLICA PROTOCOLIZADA DEL ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AIRPRO MAINTENANCE NOTARIZADO Y APOSTILLADO.- ESCRITURA PUBLICA PROTOCOLIZADA DEL ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AIRPRO MAINTENANCE S.A. Y PODER CONFERIDO A FAVOR DEL SEÑOR MARCO FERNANDO YEPEZ ROJAS NOTARIZADO Y APOSTILLADO.- ORIGINAL DE LA CARTA DE CERTIFICACION CONSULAR EMITIDO POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LA REPUBLICA DE PANAMA RESPECTO A LA EXISTENCIA LEGAL Y FACULTAD DE AIRPRO MAINTENANCE S.A. PARA ESTABLECER SUCURSALES EN EL EXTERIOR, que antecede, constante en catorce fojas útiles incorporándole a los protocolos a mi cargo, doy fe.-



Notaria Pública Tercera del
cantón Rumiñahui

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

DR. MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI





0000018

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.

3387

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización) en la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui; y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, de nacionalidad panameña;

QUE mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.208 de 19 de septiembre del 2014, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización); y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, de nacionalidad panameña; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a favor del señor Marco Fernando Yépez Rojas, de nacionalidad ecuatoriana.

Las actividades autorizadas para la sucursal en el Ecuador por la oficina matriz de la compañía extranjera **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, de nacionalidad panameña, son las siguientes: Gestión, mantenimiento, suministro, fabricación, compra, venta, administración y alquileres de aeronaves y toda clase de equipos y maquinarias afines; y, la construcción y remodelación de bienes raíces en general, relacionados con el ámbito aeronáutico.

La mencionada sucursal no podrá desarrollar, en ningún caso, actividades reservadas para las instituciones financieras autorizadas para operar en el país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización); y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización) en la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui; y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría, junto con esta Resolución; y, c) Que en dichas dependencias se sienten las razones respectivas.

13
0

D.



0000019

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

3387

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las dos protocolizaciones y escritura pública, con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las dos protocolizaciones y escritura pública, antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

22 SET. 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA
TRÁM. 32459



ZON: En esta fecha tomé nota al margen de la protocolización efectuada en esta Notaría el 5 de junio de 2014 de **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE DOMICILIACION** de la compañía panameña **AIRPRO MAINTENANCE S.A.**, de la Resolución que califica como suficientes los mismos, emitida por la Superintendencia de Compañías SCV.IRQ. DRASD.S.AS.2014 3387 del 22 de septiembre de 2014.-

Sangolquí, 29 de septiembre de 2014



[Firma manuscrita]
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO TERCERO DE RUMIÑAHUI
Notaría Pública Tercera del
cantón Rumiñahui

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



TRÁMITE NÚMERO: 70886

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	47302
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4855
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706862743	YEPEZ ROJAS MARCO FERNANDO	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	05/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	RUMIÑAHUI
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AIRPRO MAINTENANCE, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:



ANEXA PROTOCOLIZACION DEL 4 DE JUNIO DE 2014 ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI, DR. MARCELO PAZMIÑO BALLESTERO; Y DECLARACION JURAMENTADA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ANTE EL MISMO NOTARIO..-PODER OTORGADO A FAVOR DEL SR. MARCO FERNANDO YEPEZ ROJAS..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000023

PROTOCOLO

2014 AÑO	17 PROVINCIA	05 CANTON	03 NOTARIA	7011 SECUENCIAL
-------------	-----------------	--------------	---------------	--------------------

DI 2 COPIAS

PROTOCOLIZACION

**CERTIFICACION DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE
CAPITAL**

OTORGADO POR:

BANCO PICHINCHA C.A.

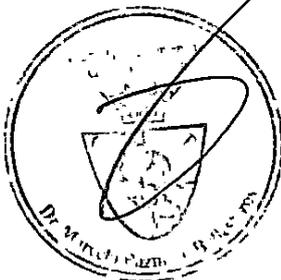
A FAVOR DE LA:

COMPAÑIA AIRPRO MAINTENANCE S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA. 30 DE JULIO DEL 2014
D.S

Sangolquí-Ecuador



0000024

Quito, 28 de julio de 2014

Doctor
Marcelo Pazmiño Ballesteros
Notario Tercero de Rumiñahui
Sangolqui

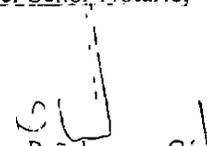
Señor Notario:

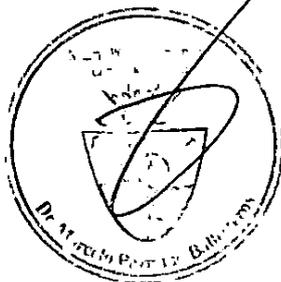
Adjunto a la presente encontrará el original de la CERTIFICACION DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL, comprobante No. 3893439 aperturado por el Banco Pichincha C.A. a favor de la compañía AIRPRO MAINTENANCE S.A.

Respecto de este documento solicito protocolizar tres copias.

Este documento formará parte del expediente necesario para la tramitación de la domiciliación de esta compañía en la República del Ecuador, cuyos documentos habilitantes fueron protocolizados en su misma notaría el 4 de junio de 2014.

____ Del Señor Notario,


Alejandro Peñaherrera Córdova
ABOGADO MAT. 7506 C.A.P.



0000025



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 18/07/2014
Mediante comprobante No - 3893439, el (la) Sr (a) (ita) MONGE CACERES RAFAEL
Con C.C. 1711308443, consignó en este Banco la cantidad de 2000
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE AIRPRO MAINTENANCE S.A.
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios

Table with 4 columns: No., NOMBRE DEL SOCIO, No. CEDULA, VALOR. Row 1: 1, AIRPRO PANAMA REPRESENTADO POR MARCO FERNANDO YEPEZ ROJAS, 1706862743, 2000. Row 2: TOTAL, 2 000,00. Currency: USD.

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

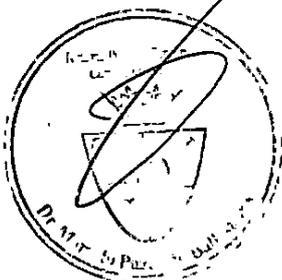
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

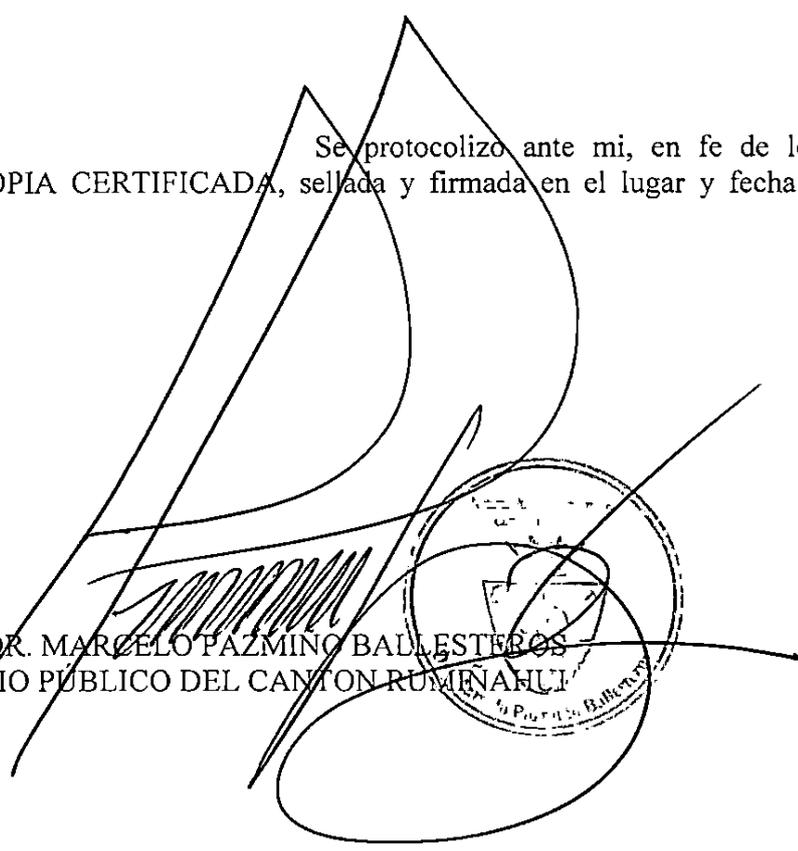
Director de Negocios
Banco Pichincha



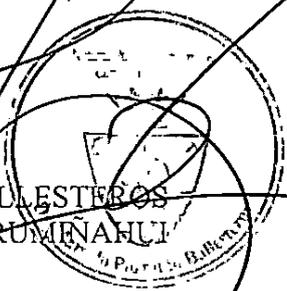
0000026

RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha, TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE; Yo, Doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, a petición del Abogado Alejandro Peñaherrera Córdova profesional con matrícula número setenta y cinco cero seis del COLEGIO de Abogados de Pichincha; procedo a protocolizar la CERTIFICACION DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL, comprobante número 3893439, aperturado por el BANCO PICHINCHA C.A. a favor de la compañía AIRPRO MAINTENANCE S.A. constante en una foja útil e incorporándole a los protocolos a mi cargo, doy fe.- Firmado) DOCTOR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS, NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Se protocolizo ante mi, en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su protocolización, doy fe.



DR. MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI





000027

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.

3387

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización) en la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui; y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, de nacionalidad panameña;

QUE mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.208 de 19 de septiembre del 2014, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización); y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, de nacionalidad panameña; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a favor del señor Marco Fernando Yépez Rojas, de nacionalidad ecuatoriana.

Las actividades autorizadas para la sucursal en el Ecuador por la oficina matriz de la compañía extranjera **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, de nacionalidad panameña, son las siguientes: Gestión, mantenimiento, suministro, fabricación, compra, venta, administración y alquileres de aeronaves y toda clase de equipos y maquinarias afines; y, la construcción y remodelación de bienes raíces en general, relacionados con el ámbito aeronáutico.

La mencionada sucursal no podrá desarrollar, en ningún caso, actividades reservadas para las instituciones financieras autorizadas para operar en el país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización); y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización) en la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui; y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría, junto con esta Resolución; c) Que en dichas dependencias se sienten las razones respectivas.

X.S.A.



0000028



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

3387

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las dos protocolizaciones y escritura pública, con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las dos protocolizaciones y escritura pública, antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 SET. 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA
TRÁM. 32459

~~...~~
A

0000029



ZON: En esta fecha tomé nota al margen de la protocolización efectuada en esta Notaría el 30 de julio de 2014, de la **CERTIFICACION DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL** de la compañía panameña **AIRPRO MAINTENANCE S.A.**, emitida por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SCV.IRQ. DRASD.S.AS.2014 3387 del 22 de septiembre de 2014.-

Sangolquí, 29 de septiembre de 2014



Dr. Marcelo Fazmiño Ballesteros
NOTARIO TERCERO DE RUMIÑAHUI
Notaría Pública Tercera del
cantón Rumiñahui

Dr. Marcelo Fazmiño Ballesteros



TRÁMITE NÚMERO: 70886

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	47302
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4855
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706862743	YEPEZ ROJAS MARCO FERNANDO	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	05/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	RUMIÑAHUI
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AIRPRO MAINTENANCE, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

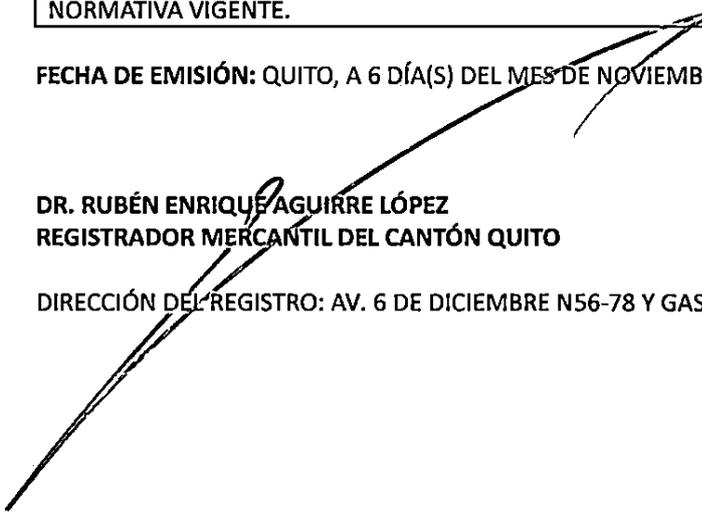
5. DATOS ADICIONALES:



ANEXA PROTOCOLIZACION DEL 4 DE JUNIO DE 2014 ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI, DR. MARCELO PAZMIÑO BALLESTERO; Y DECLARACION JURAMENTADA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ANTE EL MISMO NOTARIO...-PODER OTORGADO A FAVOR DEL SR. MARCO FERNANDO YEPEZ ROJAS..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014


DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



PROTOCOLO

PROTOCOLO

2014	17	05	03	8523
ANO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



DECLARACION JURAMENTADA

En la Ciudad de Sangolquí,
Cabecera Cantonal de
Rumiñahui, República del
Ecuador, hoy día JUEVES

OTORGADA POR:

ONCE DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL CATORCE;

MARCO FERNANDO

ante mí, doctor

YEPEZ ROJAS

MARCELO PAZMIÑO

BALLESTEROS, Notario

CUANTIA: INDETERMINADA

Tercero de éste Cantón,

comparece por sus propios

y personales derechos el

DI: TRES COPIAS

señor MARCO

FERNANDO YEPEZ

ROJAS, quien me exhibe

su cédula de ciudadanía,

que en copia fotostática

debidamente certificada

por mí, agrego a ésta escritura como documento habilitante

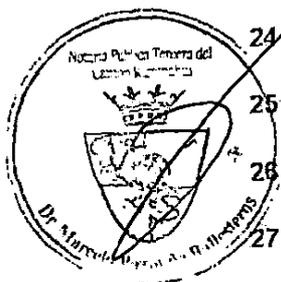
para su protocolización.- El compareciente ecuatoriano, mayor de

edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito y de paso por

este Cantón, capaz para contratar y poder obligarse, a quien de

conocer doy fe; bien instruido por mí el Notario en el objeto y

resultados de esta escritura, a la que procede libre y



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta,
2 cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
3 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la
4 siguiente declaración juramentada, al tenor de las siguientes
5 cláusulas:**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecepor sus
6 propios y personales derechos el señor MARCO FERNANDO
7 YEPEZ ROJAS, ecuatoriano, casado y domiciliado en Quito.-
8 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-**
9 El compareciente en pleno conocimiento de los efectos de este acto,
10 declara bajo juramento lo siguiente: Que él ha recibido de la
11 compañía panameña AIRPRO MAINTENANCE S.A. un mandato -
12 poder general y de representación legal, judicial y extrajudicial para
13 poder representar a la sucursal de AIRPRO MAINTENANCE S.A.
14 en la República del Ecuador, proceso que se está tramitando en la
15 Superintendencia de Compañías y que se espera concluya con la
16 inscripción en el registro mercantil de Quito.- Al respecto, también
17 en forma juramentada declara: 2.1.- Que en los documentos
18 habilitantes para el proceso de domiciliación o de apertura de
19 sucursal en Ecuador, el pacto social de AIRPRO MAINTENANCE
20 S.A. celebrada ante el Notario Undécimo del circuito de Panamá el
21 seis de julio de dos mil once, por un error involuntario se hizo
22 constar la denominación como: "AIRPRO MAINTENACE S.A.",
23 siendo este un error tipográfico en esta escritura, pues en el Registro
24 Público de Panamá, consta la ficha de constitución de "AIRPRO
25 MAINTENANCE S.A."; es decir con su nombre correctamente
26 escrito. Es así como se declara y se aclara juramentadamente que la
27 denominación de la sociedad interesada en domiciliarse en Ecuador
28 es AIRPRO MAINTENANCE S.A. tal como consta en el registro

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

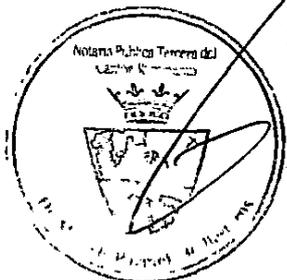


1 público y en todos los documentos públicos y privados que celebra
 2 esta empresa en Panamá y alrededor del mundo.- 2.2.- Habiendo
 3 recibido el mandato general anteriormente indicado y con el la
 4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
 5 extranjera en Ecuador, el compareciente declara que el domicilio
 6 donde se domiciliará o se aperturará la sucursal de AIRPRO
 7 MAINTENANCE S.A. es la ciudad de Quito, cantón Quito,
 8 Provincia de Pichincha; siendo el mismo de su residencia.- 2.3.- El
 9 compareciente manifiesta y declara juramentadamente que el
 10 mandato general que se le ha conferido y que el ha aceptado, implica
 11 absolutamente la facultad de representación legal, judicial y
 12 extrajudicial de la sucursal extranjera en Ecuador, aclarando
 13 juramentadamente también que su mandato implica la obligación de
 14 contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la
 15 sucursal de compañía extranjera en Ecuador.- 2.4.- Finalmente, en
 16 forma juramentada declara que el objeto social de la compañía
 17 constane en la escritura de pacto social, si bien amplio por la
 18 permisibilidad de la legislación panameña, se restringirá en Ecuador
 19 respecto de su sucursal para la siguiente actividad: Gestión,
 20 mantenimiento, suministro, fabricación, compra, venta,
 21 administración y alquileres de aeronaves y toda clase de equipos y
 22 maquinarias afines; y la construcción y remodelaciones de bienes
 23 raíces en general, relacionados con el ámbito aeronáutico.- 2.5.-
 24 Finalmente declara que esta escritura será presentada al Organismo
 25 de Control (Superintendencia de Compañías) para obtener la
 26 resolución correspondiente y será inscrita conjuntamente con los
 27 habilitantes de la protocolización de domiciliación y apertura de
 28 cuenta de integración de capital.- Hasta aquí la minuta que el

domicilio

objetos

[Signature]



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que
2 se encuentra firmada por el señor abogado Alejandro Peñaherrera
3 Córdova, con matrícula profesional número siete mil quinientos
4 seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración
5 de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos
6 legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el
7 Notario en todo su contenido, se ratifica y para constancia la
8 firma conmigo en unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario
9 Público del Cantón Rumiñahui, también doy fe.-

10

11

12 MARCO FERNANDO YEPEZ ROJAS

13 C.C.

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

(Firmado) Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
Notario Público Tercero del Cantón Rumiñahui

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
170686274-3

APELLIDOS Y NOMBRES
 YEPEZ ROJAS
 MARCO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1961-04-09
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M -
 ESTADO CIVIL Casado
 SHEILA
 CORRAL GRANJA

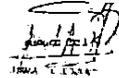



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN MILITAR SERV. PASIVO
 V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 YEPEZ ESTUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROJAS FABIO LA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-02-17
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-02-17

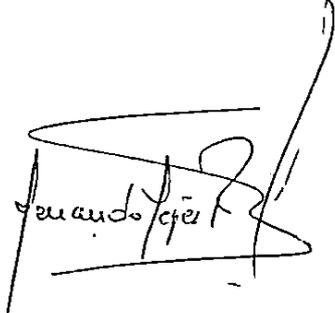
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017
017 - 0174
 NÚMERO DE CERTIFICADO
YEPEZ ROJAS MARCO FERNANDO

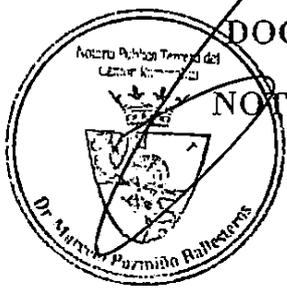
1706862743
 CEDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	EL CONDADO	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

PRESIDENTE DE LA JUNTA


 MARCO FERNANDO YEPEZ ROJAS

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-



DOCTOR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000033

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.

3387

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización) en la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui; y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, de nacionalidad panameña;

QUE mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.208 de 19 de septiembre del 2014, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización); y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, de nacionalidad panameña; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a favor del señor Marco Fernando Yépez Rojas, de nacionalidad ecuatoriana.

Las actividades autorizadas para la sucursal en el Ecuador por la oficina matriz de la compañía extranjera **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, de nacionalidad panameña, son las siguientes: Gestión, mantenimiento, suministro, fabricación, compra, venta, administración y alquileres de aeronaves y toda clase de equipos y maquinarias afines; y, la construcción y remodelación de bienes raíces en general, relacionados con el ámbito aeronáutico.

La mencionada sucursal no podrá desarrollar, en ningún caso, actividades reservadas para las instituciones financieras autorizadas para operar en el país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización); y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización) en la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui; y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría, junto con esta Resolución; y, c) Que en dichas dependencias se sienten las razones respectivas.

CS
A

D.



0000036



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

3387

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las dos protocolizaciones y escritura pública, con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las dos protocolizaciones y escritura pública, antes referidas.

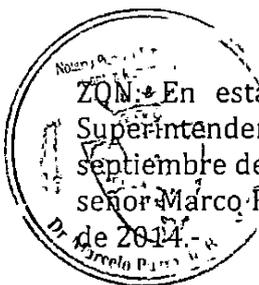
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 SET. 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA
TRÁM. 32459

103
.....

0000037



ZON. En esta fecha tomé nota al margen de la Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías No. SCV.IRQ. DEASD.S.A.S.2014 3387 del 22 de septiembre de 2014 en la escritura pública de **DECLARACION JURAMENTADA** del señor Marco Fernando Yepez Rojas, efectuada en esta Notaría el 11 de septiembre de 2014.

Sangolquí, 29 de septiembre de 2014



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO TERCERO DE RUMIÑAHUI
Notaría Pública Tercera del
cantón Rumiñahui

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

**TRÁMITE NÚMERO: 70886****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	47302
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4855
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706862743	YEPEZ ROJAS MARCO FERNANDO	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	05/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	RUMIÑAHUI
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AIRPRO MAINTENANCE, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:



ANEXA PROTOCOLIZACION DEL 4 DE JUNIO DE 2014 ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI, DR. MARCELO PAZMIÑO BALLESTERO; Y DECLARACION JURAMENTADA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ANTE EL MISMO NOTARIO..-PODER OTORGADO A FAVOR DEL SR. MARCO FERNANDO YEPEZ ROJAS..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014



DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000040



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VARIAS Y SEGUROS

02042

Oficio nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-008-OF

Quito D.M., 28 ENE. 2015

Asunto: Trámite No. 32459

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

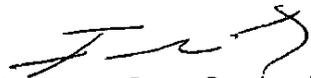
De mis consideraciones:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad panameña, **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3387 de 22 de septiembre del 2014.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



MGA




0000041

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA AIRPRO MAINTENANCE, S.A., DE NACIONALIDAD PANAMEÑA.

Se comunica al público que la compañía extranjera, AIRPRO MAINTENANCE, S.A., de nacionalidad panameña, se domicilió en la República del Ecuador en base de los documentos protocolizados el 5 de junio del 2014 (1 protocolización), el 30 de julio del 2014 (1 protocolización) en la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui; y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías y Valores para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3387 de 22 de septiembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de noviembre del 2014.

1. Nacionalidad: Panameña.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la Sucursal de la compañía extranjera:

"Gestión, mantenimiento, suministro, fabricación, compra, venta, administración y alquileres de aeronaves y toda clase de equipos y maquinarias afines; y, la construcción y remodelación de bienes raíces en general, relacionados con el ámbito aeronáutico."

4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Señor Marco Fernando Yépez Rojas, de nacionalidad ecuatoriana.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de noviembre del 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA
Ext. 135
Tram. 32459